

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁵ y la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁴⁶,

Reconociendo el importante papel que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros deben desempeñar para permitir que la juventud haga frente al desarrollo sin precedentes de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo además la importancia del papel de la juventud y su contribución al progreso económico y social y a la paz y la solidaridad internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁴⁷ sobre la situación social de los jóvenes en el mundo,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros su responsabilidad respecto de la aplicación de una política acorde con los principios del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en pro de la eliminación del colonialismo, el racismo, el *apartheid* y prácticas análogas, preservando y fortaleciendo la fe de los jóvenes en esos valores;

2. *Subraya* la importancia de una mayor coordinación de las actividades y los programas relativos a los jóvenes entre los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como de una concertación permanente con los gobiernos de los Estados Miembros a fin de adoptar un enfoque eficaz y armonizado respecto de los problemas que confrontan a los jóvenes;

3. *Invita solemnemente* a los jóvenes a afirmar su fe en los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas con objeto de perseguir los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

4. *Reafirma* la importancia de que las Potencias administradoras adopten urgentemente todas las medidas necesarias para obtener, por los medios apropiados y de conformidad con los principios de la Carta, la educación y la formación de los jóvenes de los países y territorios todavía sometidos a la dominación colonial y extranjera y a la ocupación extranjera, con objeto de acelerar su liberación y el pleno ejercicio de su derecho a la libre determinación;

5. *Pide encarecidamente* a los gobiernos que aseguren a los jóvenes:

a) Las condiciones más favorables en materia de educación, formación, salud, protección social y empleo;

b) Oportunidades justas de participar en la elaboración y en la ejecución de los planes nacionales de desarrollo y los programas de cooperación internacional;

c) Posibilidades de participar en la adopción de decisiones relativas a cuestiones de interés nacional, en particular las que les conciernan;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

⁴⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴⁶ Resolución 2037 (XX).

⁴⁷ E/CN.5/486 y Corr.1, E/CN.5/486/Add.1 y Corr.1; E/CN.5/486/Summary.

3142 (XXVIII). Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General⁴⁸ sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁹,

Convencida de que la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aumentará considerablemente la capacidad de las Naciones Unidas para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión, y contribuirá a que se alcancen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 3025 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y en particular la esperanza expresada de que a los Estados Miembros les resultase posible tomar las disposiciones adecuadas para acelerar el proceso de ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos o de adhesión a ellos,

Tomando nota con reconocimiento de que a raíz de su llamamiento algunos Estados Miembros se han adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando también que en su resolución 3060 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General invitó a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que ratificasen, entre otras cosas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1. *Reitera la esperanza* de que los Estados Miembros sigan tomando tales disposiciones;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las resoluciones 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966 y 2788 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, prepare, sobre la base de la información de los gobiernos, y presente a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por los Estados Miembros para acelerar la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3143 (XXVIII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados rela-

⁴⁸ A/9140 y Add.1.

⁴⁹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.